



Tepic, Nayarit; a 04 de abril del 2022

**Dip. Alba Cristal Espinoza Peña**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Trigésima Tercera Legislatura del**  
**H. Congreso del Estado de Nayarit**

La suscrita, **Diputada Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por los artículos 46, 47 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 10 fracciones III y V y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, elevo y pongo a la distinguida consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en materia de ética y disciplina parlamentaria**, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ética parlamentaria es un concepto que ha tomado un nuevo impulso debido a la exposición que están teniendo corrientes de pensamiento constitucional que apuestan por normar a medida de lo posible, los preceptos ligados al comportamiento de quienes detentan el Poder Público. Algo que debería darse por descontado, como es el apego a principios éticos por parte de los funcionarios públicos, se ha convertido en materia de legislación en países de todo el mundo, pero de manera particular en América Latina, donde por supuesto México no es la excepción. La ética parlamentaria es definida por Ramírez Altamirano como **"el conjunto de normas de conducta elaboradas para el ejercicio de la función parlamentaria, es decir, el conjunto de reglas éticas que rigen la actividad de los diputados o representantes a las asambleas, congresos o parlamentos"**.<sup>1</sup>

Ahora bien, en los Congresos locales, desde el 2016 se vienen dando esfuerzos por normar la conducta no sólo de quienes son funcionarios públicos dentro del Poder Legislativo sino de los propios legisladores. La exhibición, a nivel nacional, de integrantes del Congreso de la Unión, así como de diputadas y diputados locales implicados en actos de corrupción, protagonizando escándalos de tránsito en redes sociales mientras se encuentran bajo los efectos del alcohol y agrediendo a mujeres y hombres

---

<sup>1</sup> <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-22-12.pdf>

amparándose en preceptos como la inviolabilidad parlamentaria contenida en el 61 constitucional son tan sólo algunos de los ejemplos de esta conducta que se aleja del ideal ético que deberíamos observar en nuestros representantes populares. Por ello es que existe la tendencia a regular de mejor manera su comportamiento mientras ostentan el cargo que los ciudadanos les han conferido, incluyendo sanciones ejemplares que sirvan como método coercitivo para persuadirles de que mejoren su comportamiento y se conduzcan con mayor responsabilidad atendiendo el principio de ética parlamentaria.

En el marco jurídico vigente del Congreso del Estado de Nayarit, actualmente se encuentran disposiciones que abonan a ese propósito tanto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo como en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sin embargo, dichas disposiciones requieren de una actualización que les permita contar con vigencia y fuerza para garantizar su cumplimiento. En ese sentido, la iniciadora considero que podemos tomar en cuenta el ejemplo de otros congresos locales que, como medida primigenia para garantizar la ética y disciplina parlamentaria han instituido a las comisiones ordinarias ya existentes una que se encargue de fomentar la ética entre los legisladores así como de conocer y en su caso, sancionar a los integrantes del Poder Legislativo que atenten contra la respetabilidad de la investidura que ostentan o contra la honorabilidad del Poder Legislativo del que forman parte.

En los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo está contenido el precepto de poder ampliar el catálogo de comisiones legislativas ordinarias según sean las necesidades de la sociedad, por lo que pensar en una Comisión de Ética y Disciplina Parlamentaria puede significar un primer paso para avanzar en el propósito de contar con un Poder Legislativo que goce del respeto y la confianza de los ciudadanos.

Es por ello y por lo anteriormente expuesto, que me permito someter a la consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL  
ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL  
ESTADO DE NAYARIT Y EL 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO  
INTERIOR DEL CONGRESO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nayarit y el 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar de la siguiente manera:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

**Artículo 69.-** Son Comisiones Ordinarias:

I.-

II.-

[...]

**XXV.-** Ética y Disciplina Parlamentaria.

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL  
ESTADO**

**Artículo 55.-** La competencia de las Comisiones Legislativas Ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

I.-

II.-

[...]

**XXV.-** Ética y Disciplina Parlamentaria.

- a) Promover la ética parlamentaria entre los legisladores y los servidores públicos que formen parte del H. Congreso del Estado, con la debida observancia de los valores y principios éticos contenidos en el Código, la legislación aplicable y el presente Reglamento.
- b) Establecer acciones complementarias que coadyuven a prevenir actos que contravengan la ética parlamentaria.
- c) Resolver las consultas que en el ámbito ético parlamentario presenten los legisladores o cualquier ciudadano interesado en los asuntos que

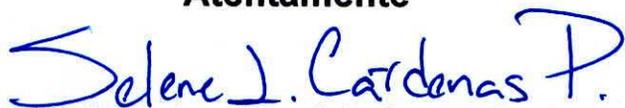
conozca la presente comisión.

- d) Velar por el debido cumplimiento y respeto de los valores y principios éticos entre legisladores.
- e) Promover la transparencia y publicidad de la conducta ética parlamentaria.
- f) Conocer las denuncias hechas contra los legisladores por conductas que atenten contra los principios de la ética parlamentaria y, cuando sea procedente, sancionar al legislador o legisladora acusada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al presente reglamento.
- g) Promover de igual manera la lucha contra la violencia política en razón de género, misma que atenta contra los principios básicos de la ética y disciplina parlamentaria.
- h) Otras que disponga el pleno del H. Congreso del Estado de Nayarit.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

**Atentamente**

  
**Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**